

Guía para solicitar los servicios de evaluación a la Agencia Estatal de Investigación

Introducción

La Agencia Estatal de Investigación (AEI) tiene entre sus tareas la evaluación científico-técnica de ayudas de actividades de I+D+i convocadas por otros organismos públicos y privados. Estas tareas se realizan como un servicio, que se suma a los procesos de evaluación de las convocatorias propias de la Agencia. Los expertos y colaboradores, así como los procedimientos de evaluación, son los establecidos en la Agencia. Para poder prestar este servicio con los estándares de calidad de la Agencia, se indican a continuación las características que deben tener las solicitudes de evaluación de convocatorias.

Aspectos generales

- Antes de publicar la convocatoria, el organismo convocante consultará a la AEI sobre el tipo de solicitud, los criterios científico-técnicos de evaluación y el calendario, y contará con su aceptación expresa del trabajo de evaluación en el plazo previsto.
- Aunque en la selección final de las solicitudes se tengan en cuenta otros criterios, el resultado de la evaluación científica debe tener un peso significativo (al menos un 70%) en la decisión de concesión.
- La convocatoria debe estar regulada mediante BOE, Boletín Oficial Autonómico o documento interno del organismo que convoca.
- La financiación total debe estar especificada en los documentos de convocatoria.
- El coste de la evaluación a realizar por la AEI no debe superar el 3% de la financiación total.
- La solicitud a la AEI de evaluación de la convocatoria se presentará en [el modelo proporcionado por la AEI](#) y estará firmada (con firma electrónica) por la persona responsable a efectos económicos del organismo. Se incluirán en la solicitud de evaluación la regulación aplicable, los criterios de evaluación y la financiación prevista.

- El organismo convocante cargará las solicitudes en la aplicación de evaluación de la AEI. El proceso de evaluación se iniciará cuando toda la documentación esté correctamente cargada en la aplicación.
- Dado que los procesos de la AEI se basan en la evaluación "por pares", contando con expertos de toda España y de otros países, la documentación a evaluar estará en castellano o en inglés.
- El organismo convocante informará a la AEI del resultado de la decisión de concesión de ayudas de la convocatoria.

Criterios de evaluación

- Los criterios de evaluación se acordarán con la AEI con la suficiente antelación y estarán claramente descritos en el texto de la convocatoria.
- La evaluación consistirá en la valoración de la calidad científica de trayectorias o propuestas y buscará el juicio informado de pares anónimos. No se valorará aspectos cuantitativos (como indicadores bibliométricos o expediente académico).
- No se evaluarán becas o contratos predoctorales, salvo si el objeto de la evaluación es el proyecto de investigación asociado y la capacidad científica y formativa del grupo en el que se vaya a desarrollar.
- La evaluación de solicitudes correspondientes a distintas áreas temáticas se realizará distribuyendo los expedientes en cada una de las áreas de la AEI. Las calificaciones o puntuaciones derivadas de esta evaluación en cada área temática no serán necesariamente comparables entre sí. Por ello, la entidad convocante deberá establecer e informar previamente a la AEI de la financiación que se asignará a cada área. Solo excepcionalmente, si fuera preciso integrar los resultados de la evaluación de varias áreas, se podrá convenir con el organismo convocante que el proceso incluya comisiones de valoración multidisciplinares, que elaboren un único listado integrado.

Calendario y plazos

- El calendario deberá ser compatible con los compromisos propios de la AEI.
- La duración de la evaluación, una vez cargadas las solicitudes, será de al menos dos meses y medio. En el caso de coincidir con periodos vacacionales, el plazo puede ser mayor.

Datos Facturación-Códigos DIR.

Para dar cumplimiento a la “Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público”, la Agencia Estatal de Investigación llevará a cabo la facturación electrónica de la prestación de servicios de evaluación de convocatorias a través del “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” de la Administración General del Estado denominado FACe, conectado al registro contable de facturas (RCF).

El formato de emisión de las facturas se ajustará al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2., y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES). (Disposición adicional segunda, capítulo V, Ley 25/2013).

Será obligatorio informar del “Directorio Común”, DIR3, de las unidades destinatarias de la factura, siendo estas Oficina contable, Órgano gestor y Unidad tramitadora. El Directorio Común proporciona un Inventario unificado y común a toda la Administración de las unidades orgánicas / organismos públicos, sus oficinas asociadas y unidades de gestión económica - presupuestaria, facilitando el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información. [PAe - CTT - General - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas \(DIR3\) \(administracionelectronica.gob.es\)](http://administracionelectronica.gob.es). En el supuesto caso de dirigirse a una empresa privada, no adherida a la Administración General del Estado, estarán exentas de facilitar los códigos DIR 3, a excepción de las entidades mixtas, disponiendo estas de un solo código para las tres unidades destinatarias.

La notificación de la factura remitida se llevará a cabo a través del “Servicio compartido de Gestión de Notificaciones” (Notifica) que, proveerá soporte jurídico a efectos de plazos oficiales de notificación, recepción y apertura de las facturas remitidas.

Los receptores de dicha notificación podrán acceder a la misma mediante [Mi Carpeta Ciudadana](http://administracionelectronica.gob.es) (más información en: [PAe - CTT - General - Carpeta ciudadana \(administracionelectronica.gob.es\)](http://administracionelectronica.gob.es)) y/o a través de la [Dirección Electrónica Habilitada Única](http://administracionelectronica.gob.es) (DEHú) (más información en: [PAe - CTT - General - Dirección Electrónica Habilitada única \(DEHú\) - Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas \(administracionelectronica.gob.es\)](http://administracionelectronica.gob.es)).